



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-00611535- -MUNIMDP-DVADTGA#SLTH

VISTO el expediente electrónico EX-2024-611535- -MUNIMDP-DVADTGA#SLTH,

CONSIDERANDO

Que mediante el presente tramita la destrucción de expedientes de Administración Central (División Archivo General).

Que se ha superado el plazo de diez (10) años que prevé el artículo 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58) y, para los casos inferiores a diez (10) años se cumplió con el artículo 1° de la Ordenanza 25.271 por la cual se adhiere el Municipio al Decreto Provincial 3066/91.

Qué asimismo, se ha consultado a las distintas Dependencias respecto de la conservación de la documentación existente referida a su competencia, las cuales se han expedido respecto su destrucción en las referidas actuaciones.

Que conforme lo establecido en el Decreto N° 2895/22, y su modificatorio DECFC-2024-890-E-MUNIMDP-INT, participó la Unidad de Gestión a fin de evaluar la temática de los expedientes previo a su destrucción, quien confeccionó el acta que se encuentra en el presente expediente en orden 6 y del Emturyc en orden 7.

Que en conformidad a lo establecido en Art. 2° del Decreto 2895/22, la División Archivo General dio intervención al Archivo Histórico Municipal a fin de evaluar si la documentación reviste carácter histórico, patrimonial o estadístico.

Que se enviará copia digitalizada del presente decreto y su anexo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 283 de la LOM al Archivo Histórico Provincial “Ricardo Levene” a fin de tomar conocimiento.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Autorízase la destrucción de los expedientes detallados en el Anexo I que como archivo embebido forma parte del presente, de conformidad a lo establecido en los Art. 2°, 3° del Decreto 2895/22. Art. 134° de la Ordenanza 26348, Art. 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley 6769/58) y el Art. 1° de la Ordenanza 25.271.

ARTICULO 2°.- La División Archivo General, dependiente de la Dirección de Administración, controlará la correcta aplicación de lo dispuesto en el art. 1°.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, notifíquese al Archivo Histórico Provincial “Ricardo Levene”, y a sus efectos intervenga la División Archivo General.